

Subrayando la necesidad urgente de movilizar, sobre una base permanente, la opinión pública mundial con miras a prestar asistencia eficazmente a los pueblos de los territorios coloniales a fin de que logren la libre determinación, la libertad y la independencia y, en particular, a intensificar la difusión amplia y permanente de información sobre la lucha que por su liberación sostienen los pueblos de los territorios coloniales de Africa guiados por sus movimientos de liberación nacional,

Teniendo en cuenta las sugerencias pertinentes del Comité Especial, así como las opiniones expresadas al respecto por los representantes de los movimientos de liberación nacional que participaron en calidad de observadores en los trabajos del Comité Especial y de la Cuarta Comisión,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de la apremiante necesidad de que la Oficina de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización,

Teniendo presente el papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia vital de llevar a cabo urgentemente la más amplia difusión posible de información sobre los males y peligros del colonialismo, en particular sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos de los territorios coloniales en Africa, así como sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para ayudar a eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, a la situación reinante en los territorios coloniales y a la incesante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales y, entre otras cosas, para:

a) Intensificar las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental;

b) Mantener una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

c) Recabar de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, su apoyo para la divulgación de la información pertinente;

d) Editar en consulta con el Comité Especial la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y el boletín "United Nations and Southern Africa" en otros idiomas además del francés y del inglés, según proceda;

4. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial y por conducto de la Oficina de Información Pública y la dependencia de información relativa a la descolonización establecida en cumplimiento de la resolución 3164 (XXVIII), continúe reuniendo, preparando y difundiendo en forma periódica material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y que, con ese fin, prevea el suministro del personal y las instalaciones necesarios;

5. *Pide* a los Estados Miembros, en especial las Potencias administradoras, que colaboren plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan en los párrafos 3 y 4 *supra*;

6. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Especial acerca de la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y, en particular, que celebre consultas, según proceda, con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional interesados, así como con las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización;

9. *Pide además* al Comité Especial que mantenga en examen la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre 1974

3334 (XXIX). Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973,

Tomando nota de la carta de fecha 29 de agosto de 1974, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²⁷, relativa a las decisiones tomadas en el segundo período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Caracas del 20 de junio al 29 de agosto de 1974,

Tomando nota asimismo de la decisión de la Conferencia de invitar a los movimientos de liberación

²⁷ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/9721.

nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes que actúan en sus respectivas regiones a participar en sus deliberaciones con carácter de observadores sin derecho a voto,

Habiendo examinado la decisión de la Conferencia, reproducida en la carta de su Presidente al Presidente de la Asamblea General, de que su próximo período de sesiones se celebre en Ginebra del 17 de marzo al 3 ó 10 de mayo de 1975, dependiendo la fecha de clausura de los arreglos que se harían con la Organización Mundial de la Salud,

Tomando nota con satisfacción de la decisión de la Organización Mundial de la Salud, transmitida por su Director General al Secretario General, de aplazar la apertura de la 28a. Asamblea Mundial de la Salud del 6 al 13 de mayo de 1975²⁸,

1. *Aprueba* la convocación del próximo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para el período comprendido entre el 17 de marzo y el 10 de mayo de 1975, en Ginebra;

2. *Decide* autorizar a la Conferencia a incluir el árabe como idioma oficial y de trabajo;

²⁸ *Ibid.*, documento A/9721/Add.1.

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A Papua Nueva Guinea a asistir a todos los períodos de sesiones futuros de la Conferencia en calidad de Estado participante, si ya fuera independiente, o en calidad de observador mientras no sea independiente;

b) A las Antillas Neerlandesas, los Estados Asociados de las Indias Occidentales, las Islas Cook, Niue y Surinam a asistir a todos los períodos de sesiones futuros de la Conferencia en calidad de observadores o, si alguno de ellos obtiene la independencia, en calidad de Estado participante;

c) Al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico a asistir a todos los períodos de sesiones futuros de la Conferencia en calidad de observador;

4. *Toma nota* de la decisión de la Conferencia de aceptar la invitación del Gobierno de Venezuela de reunirse en una fecha oportuna en Caracas con el objeto de proceder a la firma del Acta Final y de los instrumentos conexos que apruebe la Conferencia, y autoriza al Secretario General a hacer los arreglos necesarios con ese fin.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre 1974

* * *

Otras decisiones

Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General²⁹ (Tema 3)

En su 2281a. sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 1974, la Asamblea General, habiendo examinado la carta de fecha 31 de octubre de 1974 del Presidente del Consejo de Seguridad relativa a las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica³⁰, confirmó la decisión del Presidente de la Asamblea respecto a la posición de la delegación de Sudáfrica.

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (Tema 7)

En su 2236a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1974, la Asamblea General tomó nota de la comunicación de fecha 17 de septiembre de 1974 del Secretario General³¹.

Aprobación del programa (Tema 8)

En sus sesiones plenarias 2236a., 2237a., 2261a. y 2291a., celebradas los días 21 de septiembre, 8 de octubre y 19 de noviembre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³², aprobó el programa para su vigésimo noveno período de sesiones³³.

En su 2236a. sesión plenaria, el 21 de septiembre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa³⁴, decidió incluir en el programa provi-

²⁹ Véanse las resoluciones 3206 (XXIX) y 3207 (XXIX).

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento A/9847.

³¹ *Ibid.*, tema 7 del programa, documento A/9730.

³² *Ibid.*, tema 8 del programa, documentos A/9750 y Add.1 y 3.

³³ A/9751 y Add.1 y 2. Para la asignación de los temas del programa, véanse *supra* págs. v a xii.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/9750, párr. 20.